

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000018 -6 ENE 2009

*“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA DIAPOPA  
SERVIPLAZAS”*

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Fabio Alfonso Torres Acosta con cédula de ciudadanía No. 19.489.714, representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor CDA DIAPOPA SERVIPLAZAS con matrícula mercantil No. 01145881 del 20 de diciembre de 2001, domiciliado en la Carrera 3 No. 1 - 58 Sur del municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad DIAGNOSTICENTROS Y ESTACION DE SERVICIO LA POPA & COMPAÑIA LIMITADA con matrícula mercantil No. 00023690 y NIT 809006126-1, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado No. 2008-321-078789-2 del 3 de diciembre de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio radicado No. 20084210687491 del 19 de diciembre de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

CS

*“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA DIAPOPA  
SERVIPLAZAS”*

Que con oficio radicado No. 2008-321-082922-2 fechado 22 de diciembre de 2008, el solicitante aportó en diez (10) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Concepto uso del suelo
- Certificado de Cámara de Comercio
- Certificado de Conformidad e Informe de auditoria

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Fabio Alfonso Torres Acosta
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Bogotá fechada 19 de diciembre de 2008.
- ✓ Licencia de Construcción No. 0229 del 28 de diciembre de 2007 expedida por la Curaduría Urbana 1 de Soacha.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 3306308000013, expedida por MAPFRE COLOMBIA.
- ✓ Resolución 2523 del 27 de noviembre de 2008, por la cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor CDA DIAPOPA SERVIPLAZAS, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. CDA 08044 expedido por MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. con NIT No. 830.017.796-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3114 del 19 de Julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor CDA DIAPOPA SERVIPLAZAS, domiciliado en la Carrera 3 No. 1 - 58 Sur del municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con dos líneas de inspección mixta y una línea de inspección para motocicletas.

En mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor CDA DIAPOPA SERVIPLAZAS con matrícula mercantil No. 01145881 del 20 de diciembre de 2001 y NIT 809006126-1, domiciliado en la Carrera 3 No. 1 - 58 Sur del municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con dos líneas de inspección mixta con capacidad de revisión de 12 vehículos livianos por hora o de 6 vehículos pesados por hora cada línea y, una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CDA DIAPOPA SERVIPLAZAS como número de registro el código: **000257540008090061261**. Este código desagregado

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA DIAPOPA  
SERVIPLAZAS"**

corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnóstico Automotor.

**PARÁGRAFO 2.-** Otorgar al Centro de Diagnóstico Automotor CDA DIAPOPA SERVIPLAZAS habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

**PARÁGRAFO 3. -** Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JOSE MANUEL SANABRIA F.	19126783	JEFE DE LINEA
ANGIE LISSETE CIFUENTES RIVER	1026251121	OPERARIO
EDWIN MEJIA MESA	80215493	OPERARIO
MARIO ANDRES SIERRA M.	1022334742	OPERARIO
MANUEL ARTURO QUEVEDO O	1072422455	OPERARIO
EDGAR ANTONIO CASAS	79583362	OPERARIO
HECTOR ENRIQUE GUARIN S.	4242899	OPERARIO
NESTOR JAVIER HERRERA L.	79403539	OPERARIO
NELSON ROLANDO MEDINA A.	1070326688	OPERARIO
ALEJANDRO CAMAYO ALVARADO	79965787	OPERARIO
EDWIN EUGENIO FLOREZ M.	80008302	OPERARIO
WILMAR ORLANDO PRADA U.	80735400	OPERARIO
FREDY BERMUDEZ BARRETO	79902198	OPERARIO

**PARÁGRAFO 4. -** La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ANALIZADOR DE GASES	RYME	3065 / 3068 / 3152
SONOMETRO	RYME	T224900
ALINEADOR DE LUCES	RYME	0017 / 0010 / 0028
FRENOMETRO	RYME	08/0146 / 08/0138 / 08/0144
DETECTOR DE HOLGURAS	RYME	08/0139 / 08/0147
ALINEADOR AL PASO	RYME	3101 / 3139
PROBADOR DE SUSPENSION	RYME	1281 / 1135
OPACIMETRO	RYME	0143 / 0145
ELEVADOR DE MOTOS	RYME	0711382

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CDA DIAPOPA SERVIPLAZAS, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A..

0,

RESOLUCIÓN NÚMERO

000018 - 6 ENE 2009

*"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA DIAPOPA  
SERVIPLAZAS"*

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CDA DIAPOPA SERVIPLAZAS con NIT 809006126-1, domiciliado en la Carrera 3 No. 1 - 58 Sur del municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, teléfono 2688895 - 7215391.

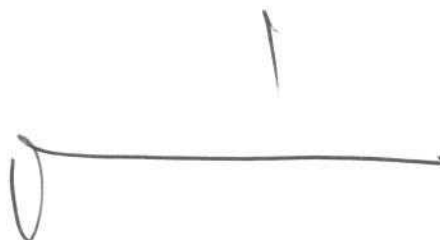
**ARTICULO SEPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

- 6 ENE 2009

Dado en Bogotá, D. C.,



**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V.   
Revisó: Maria C. Bohórquez B.